

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO
DE COMPRA-VENTA NÚMERO
CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024**

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL L.C.P. JORGE LUIS GUERRA CÁZARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 08 ocho de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se suscribió el Contrato de Compra-Venta número CEAJ/DA/JRMS/LPL-CCC-02/2024-01/2024, entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y la persona moral denominada GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., con motivo de la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES", el cual derivó del procedimiento de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024, por lo que se refiere a las partidas identificadas como 1, 2, 3 y 4 adjudicadas, por un monto total de \$15,714,399.96 (quince millones setecientos catorce mil trescientos noventa y nueve pesos 96/100 moneda nacional), con el I.V.A. incluido, tal y como quedo establecido en la cláusula segunda, del referido contrato, conforme a lo siguiente:

2. "LA CEAJ", a través del Jefe de Recursos Materiales y Servicios, el L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda, solicitó a la persona moral denominada GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V, mediante el oficio número CEAJ-DA-SSG/JRMS/008/2024, de fecha 16 dieciséis de julio del 2024 dos mil veinticuatro, manifestara por escrito la aceptación o rechazo para la ampliación del 3.96% del monto y del contrato de prestación de servicios número CEAJ/DA/JRMS/LPL-CCC-02/2024-01/2024, por un monto de \$621,900.00 (seiscientos veintiún mil novecientos pesos 00/100 M.N.), con el I.V.A. incluido.

3. Mediante escrito recibido en Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ, el día 17 diecisiete de julio del 2024 dos mil veinticuatro, la persona moral denominada GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V, S.A. DE C.V, aceptó dar continuidad a la ampliación del contrato número CEAJ/DA/JRMS/LPL-CCC-02/2024-01/2024, para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES", por un porcentaje del 3.96 % por un monto de \$621,900.00 (seiscientos veintiún mil novecientos pesos 00/100 M.N.), con el I.V.A. incluido.

4. El 18 dieciocho de julio del 2024 dos mil veinticuatro a través del oficio número CEAJ-DA-SSG/JRMS/009/2024, el Jefe de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ, solicitó a la Unidad Centralizada de Compras, llevar a cabo las gestiones necesarias y tendientes a la formalización del convenio modificatorio de ampliación del monto, en el que se deberán de mantener las mismas

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO
DE COMPRA-VENTA NÚMERO
CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024**

condiciones, derechos y obligaciones, para las partes establecidas en el contrato origen, respecto de los servicios establecidos en el contrato CEAJ/DA/JRMS/LPL-CCC-02/2024-01/2024.

5. Por lo que considerando la solicitud de ampliación por parte de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de la "LA CEAJ" y la aceptación expresa por parte de "EL PROVEEDOR" GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V, S.A. DE C.V, se celebra el presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO CEAJ/DA/JRMS/LPL-CCC-02/2024-01/2024**, en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados en el Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento a lo que establece el artículo 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 103 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; **el presente Convenio Modificatorio se refiere al monto señalado en la Cláusula SEGUNDA.**

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO
DE COMPRA-VENTA NÚMERO
CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024**

General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos del Programa: Operación del Sistema de Abastecimiento AMG Zapotillo- El Salto- la RED (vehículos), en la partida presupuestal 5411 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" con número de cuenta 42819037, y la requisición número 1806 y la orden de compra que se suscriba

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4**.

I.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco haya aprobados.

I.7. Los datos personales proporcionados por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de "LA CEAJ" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.8. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, Municipio de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.9. La justificación del presente convenio modificatorio, se encuentra justificada en el DICTAMEN DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024, de fecha 29 veintinueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por el Titular de la Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ", en apego a los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 103 de su Reglamento, así como 57 de las "Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal del Agua de Jalisco" vigentes.

1. Se elimina
rubrica.

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO
DE COMPRA-VENTA NÚMERO
CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024**

II.- “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., con el testimonio de la Escritura Pública número 1,083 mil ochenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Fernando Manuel Cámara Rodríguez, Corredor Público número 33 treinta y tres de la Plaza Mercantil del Estado de Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo folio mercantil número 52402*1, quedando registrada el 10 diez de febrero de 2010 dos mil diez.

II.2.- El L.C.P. JORGE LUIS GUERRA CÁZARES, quien se identifica con la credencial para votar 2. Se eliminan datos de identificación oficial que acredita su carácter de Representante Legal, de la persona moral denominada GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública número 4261 cuatro mil doscientos sesenta y uno, tomo XI decimo libro 1 O diez, pasada ante la fe de Sergio Antonio Macías Aldana, Notario Público número 1 uno de la Municipalidad de Tuxcueca, Jalisco, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo folio mercantil número 52402, quedando registrada el 03 tres de junio de 2019 dos mil diecinueve.

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse para la entrega de los bienes y ejecución del servicio contratado, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GSU100203HV2** Además, que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, conforme al documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, tal y como lo acreditó al momento de suscribir el contrato primigenio.

II.4.- Se encuentra registrado en el en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P22949** y que dicho registro está vigente, a la firma del presente.

II.5.- Conoce el contenido y alcance legal, manifestando desde este momento su conformidad con los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, los términos de referencia mediante el Anexo 1 de las Especificaciones técnicas, para el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO
DE COMPRA-VENTA NÚMERO
CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024**

II.8.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la calle Colima número 186 ciento ochenta y seis, en la Colonia Volcán del Colli, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, teléfono 3316-9918-46, correo electrónico: administracion@gdlsuppliers.com las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 46, 47, 52, 53, 55 fracción II, 72, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 29, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24 y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, 29 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes se apegan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. El presente convenio tiene por objeto la modificación de la **CLÁUSULA SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO**, relacionado con el **CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO CEAJ/DA/JRMS/LPL-CCC-02/2024-01/2024** de fecha 08 ocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**, con fundamento a los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 103 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; ampliando al 3.96% del monto total del contrato primigenio, en lo que respecta a la partida 3: Vehículo mediano tipo Pick-up 4x4 doble cabina año 2024, por un monto total \$621,900.00 (seiscientos veintiún mil novecientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS. Se modifica la cláusula SEGUNDA del Contrato de Prestación de Servicios número **CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO CEAJ/DA/JRMS/LPL-CCC-02/2024-01/2024** de fecha 08 ocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**, para quedar como sigue:

CLÁUSULA SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. *El importe de la partida 3, adjudicada a "EL PROVEEDOR" motivo del presente convenio modificatorio, es por un Subtotal de \$536,120.69 (quinientos treinta y seis mil ciento veinte pesos 69/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado por \$85,779.31 (ochenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 31/100 Moneda Nacional), lo que nos da un monto total de adjudicación de \$621,900.00 (seiscientos veintiún mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), tal como se detalla a continuación:*

1. Se elimina
rubrica.

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO
DE COMPRA-VENTA NÚMERO
CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024**

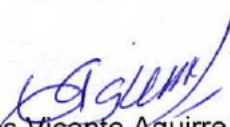
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
3	Vehículo mediano tipo Pick-up 4x4 doble cabina año 2024 con motor 4 cilindros turbo diésel, 150 hp y 250 lbs-pie, ignición directa, transmisión manual o automática, suspensión delantera independiente y trasera de eje rígido, dirección hidráulica, tracción 4x4, frenos delanteros de disco y traseros de tambor con ABS, bolsas de aire para conductor y pasajero, cinturones de seguridad delanteros y traseros de 3 puntos, seguros de puertas eléctricos y neumáticos All-Terrain, color blanco	1
	Subtotal	\$536,120.69
	IVA	\$85,779.31
	TOTAL	\$621,900.00

TERCERA. - RATIFICACIÓN. “LA CEAJ” y “EL PROVEEDOR”, ratifican y aceptan que los demás términos, condiciones y declaraciones establecidas en el **CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO CEAJ/DA/JRMS/LPL-CCC-02/2024-01/2024** de fecha 08 ocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, para la “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES**”, quedan subsistentes.

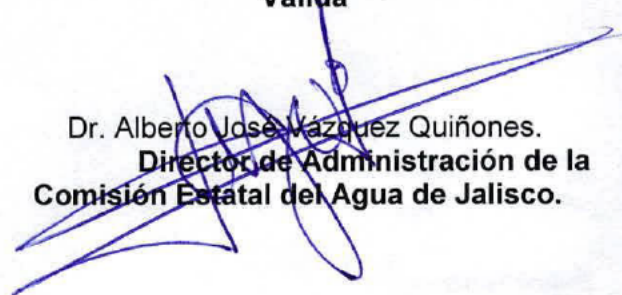
CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio de ampliación al monto, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **08 ocho de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.**

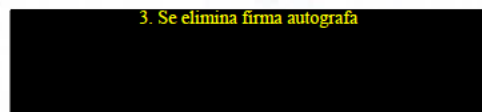
POR “LA CEAJ”


 Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Valida


 Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director de Administración de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

POR “EL PROVEEDOR “


3. Se elimina firma autografa
 L.C.P. Jorge Luis Guerra Cázares
Representante Legal de la empresa GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.


1. Se elimina rubrica.

**Área de Supervisora del contrato y Área
requerente del servicio.**


 L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda
Jefe de Recursos Materiales y Servicios de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO
DE COMPRA-VENTA NÚMERO
CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024**

Testigo




**L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo
Titular de la Unidad Centralizada de Compras y
Subdirector de Servicios Generales de
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.



1. Se elimina rubrica.

